

Expte. DII-72/2003-10

S/R: 131.646/03, rel. 497.479/03 a.l.

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
Plaza del Pilar, 18
50003 ZARAGOZA**

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 20-01-2003 tuvo entrada en nuestra Institución queja de carácter individual.

SEGUNDO.- En dicho escrito se hacía alusión a que : *“Desde hace tres años, tengo mi Despacho Profesional en Zaragoza, C/ Paniza, nº 5.*

Para acceder a dicha Calle, son innumerables los rodeos que hay que efectuar, y ello no sólo perjudica a este administrado, sino, en especial, a mis clientes.

Esta situación obedece a que el Ayuntamiento de Zaragoza no acomete las obras de urbanización del vial paralelo al Río Ebro, que uniría el Puente de Hierro, con la Calle Paniza.

Además, hasta que ese día llegue, existe una ordenación del tráfico en la zona que hace que esta Calle resulte poco menos que inaccesible para taxistas, transportistas, etc.”

TERCERO.- Admitido a trámite de mediación, y asignada la tramitación del Expediente al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguientes actuaciones de instrucción :

1.- Mediante escrito de fecha 3-02-2003 (R.S. nº 950, de 6-02-2003), se solicitó información al Ayuntamiento de Zaragoza sobre la cuestión planteada en la queja, y en particular :

1.- Informe del Servicio de Planeamiento sobre las previsiones que el vigente Plan General de Ordenación Urbana, o su

planeamiento de desarrollo, contiene para la zona a que se refiere la queja, así como para su gestión y ejecución.

2.- Informe del Servicio de Infraestructuras sobre el estado de ejecución de las obras de urbanización a las que se alude en queja, y en caso de estar pendientes, acerca de su previsión en el tiempo.

3.- Informe del Servicio de Tráfico y Transportes sobre la ordenación de la circulación viaria en la zona a que se refiere la queja, y las dificultades de acceso a las que se alude, con justificación de la solución adoptada.

2.- En fecha 10-03-2003 se recibió escrito de Alcaldía-presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, al que se acompañaba informe del Servicio municipal de Tráfico y Transportes, de fecha 24-02-2003, en el que se nos ponía de manifiesto :

“El acceso al número 5 de la calle Paniza se realiza a través de las calles Ariño y Cosuenda. La calle Cosuenda está conectada con las calles Arnal Cervero, Paseo de Longares, Aguarón y Marqués de la Cadena, con lo que la accesibilidad está perfectamente resuelta.

En el momento en que se ejecute la Vía de Ribera, la accesibilidad del Sector tendrá más posibilidades, pero en la actualidad este Servicio la considera adecuada y compatible con la ordenación del sector.”

3.- Tras un primer escrito recordatorio de la petición de información (R.S. nº 2559, de 2-04-2003), mediante escrito de fecha 8-05-2003 (R.S. nº 3660, de 12-05-2003) se requirió al Ayuntamiento, por segunda vez, para que remitiera los informes de los Servicios municipales de Planeamiento y de Infraestructuras.

4.- En fecha 27-05-2003 se recibió escrito de Alcaldía, de fecha 22-05-2003, al que se adjuntaba Informe del Departamento de Ordenación y Gestión Urbanística, de fecha 16-05-2003, en el que se ponía de manifiesto :

“Según las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, el tramo de vial mencionado en la queja que origina el escrito del Justicia de Aragón, habría de discurrir en parte a través de suelos calificados de Sistema General, provenientes del Área de Intervención U-51-1 ya desarrollada, y cedidos en su día al Ayuntamiento a través del correspondiente proyecto de compensación aprobado, en parte por Sistema General Urbano asignado al área de intervención G-51-2 y en parte por suelo urbano correspondiente a la mencionada unidad de actuación G-51-2, pendiente de desarrollar en la actualidad.”

5.- Y en fecha 16-06-2003 ha tenido entrada escrito de Alcaldía, de fecha 11-06-2003, remitiendo informe del Departamento de Infraestructuras, de fecha 4-06-2003, en el que se manifiesta :

“Por parte del Servicio de Proyectos de este Departamento de Infraestructuras se han redactado dos versiones del proyecto de ribera de la margen izquierda del Ebro, sin que hayan llegado a aprobarse por desacuerdo de las Asociaciones de vecinos de esa zona de la ciudad. Con posterioridad y bajo la Dirección del Área de Urbanismo se ha contratado Asistencia Técnica para la redacción de dicho proyecto, que ha sido definitivamente aprobado en sesión plenaria de 28 de marzo de 2003. En dicho acuerdo se estiman parcialmente una serie de alegaciones presentadas. Se adjunta fotocopia de la comunicación de dicho acuerdo plenario.

En el presupuesto municipal vigente no existe partida presupuestaria para llevar a cabo la ejecución de esta obra.

Cualquier precisión adicional sobre previsiones de ejecución de esta obra debe ser solicitada a la Dirección del Área de Urbanismo que como ha quedado indicado ha supervisado la redacción del proyecto y ha realizado su tramitación.”

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- A la vista del informe recibido del Servicio municipal de Tráfico y Transportes, de 24-02-2003, consideramos que la accesibilidad al despacho profesional del presentador de la queja parece suficientemente resuelta, sin perjuicio de la mejora que sin duda supondrá la ejecución de las obras de urbanización cuya demora viene a denunciarse en la queja.

SEGUNDA.- Desde el punto de vista del planeamiento urbanístico, consideramos igualmente que las previsiones contenidas en el planeamiento vigente contemplan la solución de ordenación urbanística que se reclaman, si bien es cierto que, a juzgar por lo que se indica en el informe del Departamento de Ordenación y Gestión Urbanística, parece estar todavía pendiente de desarrollar la Unidad de Actuación G-51-2, cuando ya se han cumplido, o están a punto de cumplirse, los dos años de plazo fijados para presentación del Proyecto de Reparcelación, por lo que parece que, en caso de no haberse presentado el mismo, sería conveniente tomar en consideración la conveniencia de promover una modificación del sistema de actuación para agilizar la gestión.

TERCERA.- El informe último recibido, del Departamento de Infraestructuras, nos pone en conocimiento de que dicho Departamento había redactado dos versiones del Proyecto de vía de ribera cuya ejecución se reclama, y que ambos no alcanzaron su aprobación por desacuerdo de las Asociaciones de vecinos de la zona, situación que parece haberse subsanado ya, muy recientemente, al haberse acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28-03-2003, *“aprobar definitivamente “Proyecto de urbanización de la margen izquierda del Ebro entre el Puente del Pilar y el Puente de la Unión” redactado por BATLLE II ROIG arquitectes por encargo de la SMRU del Ayuntamiento de Zaragoza, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 3.514.532 Euros”*, estimando parcialmente alegaciones presentadas, en los términos que se recogen en el acuerdo adoptado.

Adoptado dicho acuerdo plenario de aprobación del proyecto de urbanización referenciado, tan sólo parece obstar para su ejecución la disponibilidad de crédito presupuestario, que, según se nos informa, no existe en el presupuesto municipal vigente.

III.- RESOLUCION

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

SUGERENCIA

Que por ese Ayuntamiento, si preciso fuera, desde el punto de vista de disponibilidad de los terrenos, se tome en consideración la conveniencia de modificar el sistema de actuación de la unidad de actuación G-51-2, aun pendiente de desarrollar, para agilizar su gestión, y , a fin de dar plena efectividad al acuerdo plenario de 28 de marzo de 2003, de aprobación del Proyecto de Urbanización de la margen izquierda del Ebro, entre el Puente del Pilar y el Puente de la Unión, se adopten las medidas oportunas para la habilitación en Presupuesto municipal de la consignación presupuestaria precisa para la contratación y ejecución de las obras contempladas en dicho Proyecto, en el plazo más breve posible.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

19 de Junio de 2003

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE